

## **Recuerda solicitar siempre el certificado de contratistas y subcontratistas**

La exigencia del certificado de contratistas y subcontratistas es un mecanismo de protección fiscal regulado principalmente en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT).

Su función es simple pero crítica: evitar que tú, como pagador, te hagas responsable de las deudas que tu contratista tenga con Hacienda.

### **1. ¿En qué consiste la responsabilidad?**

La LGT establece que las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal son responsables subsidiarios de la deuda tributaria del contratista.

Esto significa que si tu contratista no paga sus impuestos (especialmente el IVA repercutido o las retenciones de IRPF de sus trabajadores), Hacienda puede ir contra ti para cobrar esa deuda, limitada a la parte proporcional de la obra o servicio que tú le hayas contratado.

### **2. El Certificado como "Escudo Fiscal"**

Para evitar esta responsabilidad, la ley te ofrece una vía de exoneración: exigir al contratista un certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Quién lo solicita: El contratista o subcontratista (el que va a cobrar).
- A quién se entrega: Al pagador (tú, si eres quien contrata).
- Validez: El certificado tiene una vigencia de 12 meses desde su fecha de expedición.

### **3. Condiciones para que el certificado sea válido**

No basta con cualquier papel de Hacienda; debe cumplir requisitos específicos:

1. Temporalidad: Debe haber sido emitido en los 12 meses anteriores al pago de cada factura. Si el certificado caduca durante la obra, debes pedir uno nuevo antes de realizar el siguiente pago.

2. Actividad Principal: Solo es obligatorio si los servicios contratados forman parte de tu "actividad principal". Si eres una empresa de software y contratas a alguien para arreglar una tubería puntual, no suele aplicar esta responsabilidad; pero si eres una constructora y subcontratas la fontanería de una promoción, es imprescindible.
3. Resultado Positivo: El certificado debe indicar explícitamente que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones.

#### Resumen de obligaciones y beneficios

| Concepto                | Detalle                                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Normativa               | Art. 43.1.f) LGT.                                                         |
| Tipo de Responsabilidad | Subsidiaria (Hacienda primero debe declarar fallido al deudor principal). |
| Efecto del Certificado  | Exonera totalmente al pagador de dicha responsabilidad.                   |
| Vigencia                | 12 meses.                                                                 |

#### ¿Qué pasa si no lo pides?

Si no cuentas con este certificado y tu contratista deja deudas pendientes con la AEAT, Hacienda emitirá un acuerdo de derivación de responsabilidad. En ese caso, **tendrías que pagar tú la deuda ajena, además de enfrentarte a posibles intereses de demora.**